



Honorable Concejo Deliberante
2024

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 72/24

TESTIMONIO:

VISTO:

La presentación en Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el Proyecto de Ley, “E-295/24 – 25”; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto de ley solicita modificar el artículo 50 del Decreto Ley 9650/80, para establecer el plazo o tiempo máximo de actualización de los importes que dispone el “Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires” (IPS), para actualizar de oficio los importes de sus prestaciones luego de que se modifiquen los sueldos del personal en actividad.

Que la movilidad previsional refiere al reajuste del monto de los haberes previsionales en el tiempo. El concepto “movilidad” de las prestaciones previsionales se configura en el ámbito de la Seguridad Social, con resguardo en la Constitución Nacional. Específicamente, el artículo 14 bis en su tercer párrafo menciona “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá jubilaciones y pensiones móviles.”

Que es menester tomar en consideración que la reducción del plazo de los sesenta días vigentes a los treinta días que se establecen por el presente, resulta adecuado y razonable a los avances tecnológicos en las gestiones administrativas del Estado, dado que es una ley con más de 30 años de antigüedad.

Que el adelantamiento en la fecha de pago favorecerá, en mayor medida, a los beneficiarios de las prestaciones

mínimas y a los ligados a los activos de menores ingresos que ya no deberán esperar hasta noventa días para obtener los beneficios recibidos previamente por aquellos.

Que por la situación de crisis inflacionaria de los últimos años, la implementación de esta medida puede resultar engorrosa, debemos considerar que las actualizaciones periódicas de los activos y las eventuales demoras administrativas en el correspondiente reajuste no pueden ni deben afectar a los afiliados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 72/24

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del proyecto de ley “E-295/24 -25 que solicita modificar el artículo 50 del Decreto Ley 9650/80, para establecer el plazo o tiempo máximo de actualización de los importes que dispone el “Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires” (IPS), para actualizar de oficio los importes de sus prestaciones luego de que se modifiquen los sueldos del personal en actividad.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA-